

## **ACOMPAÑA ANTECEDENTES REQUERIDOS.**

### **Superintendencia de Medio Ambiente.**

**ROBERT MANUEL CARTAGENA INSINILLA**, chileno, cédula de identidad número 11.815.416-9, gerente general y en representación de **Chinchorro On Tour SpA, RUT. 77.644.404-4**, empresa que explota el denominado PUB MOJITO ARICA, emplazado en calle Raúl Pey Casado 2861, de la comuna de Arica, en relación a **Proceso Administrativo MP-042-2023**, en vista de los requerimientos efectuados mediante resolución **exenta N°9 del 04 de Enero de 2024**, vengo en acompañar los antecedentes y documentos requeridos en la parte resolutive, solicitando desde ya el urgente alzamiento de la medida provisional preprocedimental dictada por vuestra autoridad consistente en la detención de las actividades abiertas al público en “Pub Mojito”, medida dictada mediante Resolución Exenta N°2108, de fecha 20 de diciembre de 2023, y así evitar mayores pérdidas económicas para nuestros colaboradores.

#### **Se adjunta;**

**1.-** Personería de representación de don Robert Cartagena para representar a Chinchorro On Tour SpA, consistente en emisión de certificado de estatuto actualizado emitido por el Ministerio de Economía.

2.- Set fotográficos que dan cuenta de la instalación de gomas a fin de generar el desacoplamiento del Subwoofer, con lo que se cumple cabalmente con la medida recomendada por el informe de diagnóstico.

3.- Protocolo a implementar por nuestros colaboradores, a fin de generar la calibración diaria del limitador acústico.

**POR TANTO**, por los hechos antes señalados, documento acompañados, y habiendo dado cabal cumplimiento a lo resuelto por usted,

**PIDO A USTED:** Tener por acompañados los documentos y antecedentes; cumplido cabalmente los puntos requeridos en parte resolutive de la resolución exenta, y tener a bien decretar el inmediato alzamiento de la medida provisional de detención de actividades de PUB MOJITO.



## Procedimiento de Calibración Diaria para el Encargado de Sonido

**Objetivo:** Garantizar la correcta calibración diaria de los equipos de sonido, asegurando que cumplan con los niveles de emisión acústica establecidos.

**Responsable:** Encargado de Sonido

### Herramientas y Equipos Necesarios:

- Vehículo de transporte (propio o de la empresa)
- Equipos de sonido
- Cables de instalación
- Mesa de control
- Sonómetro integrador o aplicación de teléfono para medición acústica
- Cámara fotográfica

### Procedimiento:

1. *Desplazamiento al lugar de trabajo:* a. El Encargado de Sonido se traslada desde su hogar a la empresa, utilizando su vehículo o el vehículo asignado por la empresa.
2. *Descarga y Preparación de Equipos:* a. Al llegar a la empresa, el Encargado descarga los equipos de sonido. b. Ubica los equipos en las áreas designadas para su instalación.
3. *Instalación de Cables:* a. Realiza la instalación de los cables necesarios para la conexión de los equipos. b. Verifica que la instalación sea segura y eficiente.
4. *Operación de la Mesa de Control:* a. Opera la mesa de control para ajustar los niveles de sonido. b. Asegura que todos los equipos estén funcionando correctamente.
5. *Generación de Contenido Musical:* a. Durante la calibración, reproduce contenido musical habitual para generar la emisión de sonido. b. Ajusta los niveles de emisión desde el limitador.
6. *Medición Acústica:* a. En el perímetro exterior comprometido, ubica un trabajador con un sonómetro integrador o una aplicación de teléfono para medición acústica. b. En su defecto, puede utilizar un sonómetro integrador obtenido en el retail ferretero.
7. *Ajuste de Niveles:* a. Incrementa gradualmente el nivel de emisión desde el limitador hasta que el medidor indique que los decibeles no superan los límites establecidos.

# Mojito

8. *Registro Fotográfico:* a. Una vez establecido el nivel de emisión, el operador toma un registro fotográfico del equipo limitador. b. Este registro debe ser mantenido durante toda la jornada de trabajo.
9. *Finalización del Procedimiento:* a. El procedimiento de calibración deberá llevarse a cabo todos los días antes de comenzar a operar. b. Cualquier anomalía detectada durante el proceso debe ser reportada a la supervisión correspondiente para su corrección.

Este procedimiento garantiza el cumplimiento de los estándares de emisión acústica diariamente, asegurando un entorno de trabajo seguro y en conformidad con las regulaciones establecidas.

## Gobierno de Chile

### Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

# CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 77.644.404-9

**Razón Social:** CHINCHORRO ON TOUR SpA

**Fecha de Constitución:** 28 de septiembre del 2022

**Fecha de Emisión del Certificado:** 05 de enero del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRSDuGu1Mmdg**



CRSDuGu1Mmdg



Gobierno de Chile

[registroempresas.cl](http://registroempresas.cl)

## ESTATUTO ACTUALIZADO CHINCHORRO ON TOUR SpA

En ARICA, Región de ARICA Y PARINACOTA, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 28 de septiembre del 2022 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "CHINCHORRO ON TOUR SPA" . **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de ARICA, Región de ARICA Y PARINACOTA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será LA EMPRESA TENDRÁ POR OBJETO DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y SERVICIOS MÓVIL DE COMIDAS, PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES SOCIALES, EVENTOS, VENTAS DE MERCADERÍAS DE CUALQUIER ESPECIE, VENTAS ONLINE Y POR INTERNET. En general, la realización de todo género de actividades, operaciones, negocios, actos o contratos, directa o indirectamente relacionados con el objeto social u otras actividades comerciales o industriales que surjan en el futuro y que se acuerde dentro del marco legal del artículo tercero del Código de Comercio. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$5.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es ROBERT MANUEL CARTAGENA INSINILLA, Rut 11.815.416-9. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: ROBERT MANUEL CARTAGENA INSINILLA, Rut 11.815.416-9. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La

administración se sujetará a las siguientes reglas: El(Los) administrador(es) podrá(n) ser remunerado(s) por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El(Los) Administrador(es) conjuntamente podrá(n) delegar por escritura pública parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACION ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES. Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase de contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant,, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.:CONSTITUCIÓN

DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad, en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS. Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CREDITOS Celebrar con los bancos comerciales, institucionales de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otra orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, celebrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de



invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueran procedentes; deducir oposiciones y solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACIÓN JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que

incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: El árbitro será don Carlos Roberto Bouronclue Vega, RUN 12.437.790-0 el cual acepta el cargo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) ROBERT MANUEL CARTAGENA INSINILLA suscribe: 100 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$5.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

## HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN

28-09-2022

AC3w2ctkLbjY

## Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en [www.SII.cl](http://www.SII.cl).
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasy Sociedades.cl/>.  
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

